



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 029/21
Sucre, 03 de febrero de 2021



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo... (sic).

Que, en sujeción al numeral 6) Art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos, tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretarla analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, conforme al inc. g) Art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del Presidente: Rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 03 de febrero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la Nota de 02 de febrero de 2021, presentada por el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución que AUTORIZA a la Directiva y Secretaria Administrativa del Ente Deliberante: ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA PÚBLICA de JUNIO A DICIEMBRE DE 2020, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA PÚBLICA





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 029/21

VIRTUAL de JUNIO A DICIEMBRE DE 2020, conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad, en prevención al Coronavirus (COVID-19), sujeto a una Agenda Especial:

LUGAR Y FECHA:

Fecha: Día martes 09 de febrero de 2021.

Horas: 10:30.

Lugar: Patio del Edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, transmitido por MEDIO VIRTUAL.

PARTICIPANTES:

Concejales y Concejales.

Control Social.

Instituciones Públicas, Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales, mediante plataforma VIRTUAL.

EXPOSITORES:

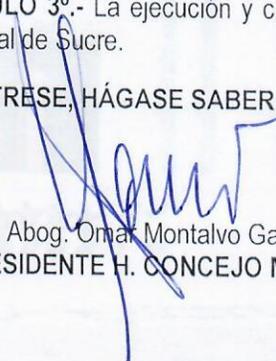
Presidente del H. Concejo Municipal.

Presidentes de las cinco (5) Comisiones del H. Concejo Municipal.

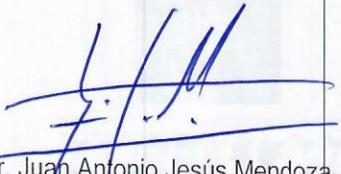
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Directiva, Secretaria Administrativa y unidades pertinentes del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan oportunamente, con relación a temas logísticos y técnicos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.